

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDONA Y EL GRUP DE CARMELLES DE PAGES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 5º ENCUENTRO DE BAILES DE CASCABELES DE CATALUNYA CON MOTIVO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA ENTIDAD, EJERCICIO 2024.

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Cardona, representado por el Alcalde-Presidente, Sr. Ferran Estruch Torrents, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2024, asistido por el secretario-interventor, Sr. Martí Serra Casanovas.

Por otro, el Grup de Carmelles de Pagès, con CIF. G58937996, representada por el Presidente de la entidad Sr. Josep Tristany Casals.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que el Grupo de Carmelles de Pagès ha organizado el 5º Encuentro de Bailes de Cascabeles de Catalunya que tuvo lugar el día 17 de marzo de 2024 como punto final de la celebración de los 50 años de la entidad, con un total de 13 poblaciones participantes y unos 500 bailarines.

II.- Que con esta actividad se ha recuperado el encuentro de bailes de cascabeles que se había realizado en Súria (años 2000 y 2001), Cardona (año 2002) y Ardèvol de Pinós (año 2003).

III.- Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2024.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Cardona en la ejecución de la actividad siguiente: 5º



Encuentro de Bailes de Cascabeles de que tuvo lugar el día 17 de marzo de 2024 como punto final de la celebración de los 50 años de la entidad.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Cardona a través de la Concejalía de Cultura subvencionará al Grup de Caramelles de Pagès, con un importe de MIL EUROS (1.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/ de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo del año con destino a la actividad subvencionada.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2024, mediante la presentación de certificado, justificativo de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad, acompañado de las facturas y las memorias justificativas correspondientes.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado o adelanto, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, correspondiente al día 13 de marzo de 2017, de la siguiente manera:

- 1º. pago, correspondiente al 70% del importe total de la subvención se realizará una vez se haya firmado el presente convenio.
- 2º pago, correspondiente al 30% restante, se realizará, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.



2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que se señalan.

Cardona, con fecha de la firma electrónica.

AYUNTAMIENTO DE CARDONA

GRUP DE CARMELLES DE PAGÈS

El Alcalde-Presidente
Ferran Estruch Torrents

El Presidente de la entidad
Josep Tristany Casals

Ante mí,
El Secretario-Interventor acctal.

Martí Serra Casanovas